

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 23 FEB 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticiona "... acceder a los contratos firmados por el Estado uruguayo para adquirir y distribuir las vacunas contra el Covid -19. 1- Contrato con Pfizer/Biontech. Versión en español. 2 - Contrato para adquisición de Sinovac. Versión en español. 3 – Contrato para adquisición de vacunas mediante el sistema Covax. Versión en español. 4 – En todos los casos, se solicita precio a pagar por cada contrato, cantidad de dosis adquiridas, precio por dosis. 5 – Contratos con empresas privadas para la distribución de las vacunas contra el Covid -19 en Uruguay.”;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros CM/391 de 3 de febrero de 2021 se dispuso "*Clasifícanse como confidenciales al amparo de lo dispuesto en literal C) del numeral I) del artículo 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda documentación vinculada a las negociaciones mantenidas y los Contratos celebrados por el Estado uruguayo para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 producidas por los respectivos laboratorios, así como sus anexos, eventuales ampliaciones y/o enmiendas.*";

II) que el artículo 8 de la Ley N° 18.381 establece que las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definen como de carácter reservado y confidencial (artículos 9 y 10);

III) que la materia relacionada a los contratos con las empresas privadas para la distribución de las vacunas no integra las competencias de la Presidencia de la República, por lo que éste organismo no cuenta con dicha información;

IV) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los

